PROYECTO DE LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN NACIONAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Boletín N°18.216-05

Comisión de Medio Ambiente
Senado

Javier Naranjo Solano

Socio JDF Abogados

Ex Ministro del Medio Ambiente

JDF Abogados. Todos los derechos reservados.

INVALIDACIÓN (NORMAS GENERALES)

Propuesta PL*:*

*"**Este plazo será de seis meses para los actos administrativos que otorguen autorizaciones sectoriales** (…) Para la aplicación del plazo señalado, el acto administrativo que otorgue la autorización sectorial respectiva **deberá ser notificado mediante publicación en el sitio electrónico** del organismo competente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su dictación. El incumplimiento de **esta obligación de publicidad suspenderá el cómputo del plazo de invalidación hasta que la notificación se practique en la forma señalada**. El organismo que incumpla esta obligación será responsable administrativamente conforme a la normativa vigente.".*

- NO es recurso.
- Problema de efectividad en el planteamiento.

JDF Abogados. Todos los derechos reservados

MODIFICACIONES A LA LEY N°19.300

- **Tipología**:

Artículo 10, letra c) *"Centrales de generación eléctrica.* ¿Todas? ¿Cuáles? ¿Cómo se discrimina?

✓ Nuevas tecnologías

✓ Cambios de consideración => ¿Nuevos impactos? ¿Qué tipo de impactos?

- **Impugnación RCA**:

Propuesta PL: Artículo 24 bis.- *"En contra de la Resolución de Calificación Ambiental no procederán recursos administrativos ni mecanismos de revisión de los actos administrativos, tales como los establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, salvo por lo dispuesto en el artículo 62 del mismo cuerpo legal y en la presente ley."."*

- **Régimen especial del SEIA**:

¿Excepción o regla general?

JDF Abogados. Todos los derechos reservados

MODIFICACIONES A LA LEY N°19.300

- **Rectoría técnica**: de acuerdo, pero debe ser coherente con la propuesta actualmente en discusión sobre el SEIA, que se encuentra en segundo trámite constitucional.

Rol R-32-2014 "*Vigésimo cuarto: Que, a mayor abundamiento, es menester recordar que es deber del Servicio de Evaluación Ambiental, como administrador del SEIA, llevar adelante la evaluación ambiental. En dicha labor, se le confiere a la autoridad ambiental potestades, cuya aplicación diligente, no debiera limitarse a la mera reproducción de las opiniones de los organismos sectoriales (…)*"

- **Restitución de gastos**: problemas, *"(…) antecedentes falsos, incompletos o inexactos, imputables al titular y que hayan sido determinantes para la dictación de dicha resolución, y así declarado por sentencia judicial.".*
 - Constitucionalidad
 - Causales vs. funcionamiento del SEIA
 - Cuestión de competencia

JDF Abogados. Todos los derechos reservados

MODIFICACIONES A LA LEY N°19.300; LEY N°20.600; Y LEY N°21.600

- **Constitucionalidad:** Artículo 38 de la Constitución fija el régimen de responsabilidad del Estado => Falta de servicio.

- **Causales vs funcionamiento SEIA**: "(*…) antecedentes falsos, incompletos o inexactos, imputables al titular y que hayan sido determinantes para la dictación de dicha resolución, y así declarado por sentencia judicial.*".

 - ✓ El SEIA, opera esencialmente en base a la información que otorguen o aporten los proponentes y titulares, ya sea en su DIA o EIA, como en los respectivos ICSARAs.
 - ✓ El Estado no hace líneas de base.

- **"*Cuestión de Competencia*"**, relativa a la calificación de falsedad de la información es un delito, por ende, la calificación jurídica corresponde privativamente al juez penal.

JDF Abogados. Todos los derechos reservados

MODIFICACIONES A LA LEY N°19.300 Y ASPECTOS RELATIVOS A LA SALMONICULTURA

- **Tribunales ambientales**: Sentido correcto modificación del art. 17 N° 8 / Medidas cautelares, no hay razón en los hechos que justifique la propuesta.
- **Sitios prioritarios**: Solución adecuada al conflicto creado. No olvidar PL Diputado Moreno, Boletín N°18.030-12

ACUICULTURA:

- **Micro-relocalizaciones**: Adecuado. Régimen transitorio mientras no se solucionen las relocalizaciones. No sería necesario SEIA y razonablemente, no hay cambio de consideración.
- **Caducidades de las concesiones**: Patentes por no uso (derechos de agua).

JDF Abogados. Todos los derechos reservados